

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

**TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS
S.A.**

**A COMPAÑÍA LIMITADA DINASER DINAMIA EN
SERVICIOS C.LTDA Y REFORMA DEL
ESTATUTO Y CAMBIO DE LA DENOMINACION
A COMPAÑÍA LIMITADA DINASER DINAMIA EN
SERVICIOS C.LTDA**

**TERCERA COPIA GUAYAQUIL VEINTE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**



TRANSFORMACIÓN DE
COMPAÑÍA ANONIMA DINASER
DINAMIA EN SERVICIOS S.A. A
COMPAÑÍA
DINASER DINAMIA
SERVICIOS C.LTDA Y
REFORMA DEL ESTATUTO Y
CAMBIO DE LA
DENOMINACION A COMPAÑÍA
LIMITADA DINASER DINAMIA
EN SERVICIOS C.LTDA.-
CAPITAL US 800,00



NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día uno de junio del año dos mil seis, ante
mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**,
Notario Titular **TRIGESIMO SEGUNDO**; de este Cantón,
comparece; el señor. Ingeniero Civil **HOLGER ARTURO
PAZMIÑO LOMBEYDA**, a nombre y en representación de la
Compañía **ANONIMA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS
S.A.**, en su calidad de Representante Legal y **GERENTE
GENERAL**, debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Socios, conforme lo acredita con la nota de su
nombramiento y Acta de Junta General que se inserta como
documentos habilitantes, casado, Ingeniero Civil, ecuatoriano,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y
resultados de esta escritura de Transformación de la Compañía

1 Anónima a Compañía Limitada **DINASER DINAMIA EN**
2 **SERVICIOS C.Ltda** y Reforma Integral del Estatuto Social de la
3 Compañía Anonima **DINASER DINAMIA EN SERVICIOS**
4 **S.A.**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su
5 otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente:
6 MINUTA: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a
7 su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Transformación
8 de la Compañía de Anónima a Compañía de Responsabilidad
9 Limitada y Reforma del Estatuto, que se contienen en las
10 siguientes Cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Otorga la
11 presente Escritura Pública el señor **HOLGER ARTURO**
12 **PAZMIÑO LOMBEYDA**, en su calidad de Gerente General de
13 la Compañía denominada **DINASER DINAMIA EN SERVICIOS**
14 **S.A.**, funcionario que además de estar facultado por expresas
15 disposiciones estatutarias, está legalmente autorizado por la Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía
17 celebrada el veintinueve de mayo del dos mil seis.- **SEGUNDA:**
18 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública otorgada ante
19 la Notaria Décimo Tercero del Cantón Guayaquil Doctora Norma
20 Plaza de Garcia, el veintinueve de octubre de mil novecientos
21 noventa y nueve se constituyó la compañía denominada **DINASER**
22 **DINAMIA EN SERVICIOS S.A.** inscrita en el Registro de la
23 Mercantil del Cantón Guayaquil, el ocho de diciembre del mil
24 novecientos noventa y nueve, b) La Junta General Extraordinaria
25 de Accionistas de la compañía denominada **DINASER**
26 **DINAMIA EN SERVICIOS S.A.**, celebrada el veintinueve de
27 mayo del dos mil seis, resolvió: Transformar la compañía de
28 anónima a compañía de responsabilidad limitada y Reformar sus

1 Estatutos Sociales y autorizar a los Representantes Legales para
2 que otorguen la escritura correspondiente y cumpla el trámite de ley
3 para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.-

4 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos éstos
5 antecedentes, el señor **HOLGER ARTURO PAZMIÑO**
6 **LOMBEYDA** en su calidad de Representante y Gerente General de

7 la compañía denominada **DINASER DINAMIA EN SERVICIOS**
8 **S.A.**, por expresa voluntad de la Junta General de Accionistas de
9 dicha compañía reunida el veintinueve de mayo del dos
10 mil seis y en cumplimiento de lo acordado en ella
11 declara: a) Que la compañía denominada **DINASER**

12 **DINAMIA EN SERVICIOS S.A.** se ha transformado de
13 Compañía Anónima a Compañía de responsabilidad
14 limitada b) Que se reforma integralmente el Estatuto

15 Social y su cláusula segunda y en su totalidad con el
16 texto y sentido determinado en el Acta de Junta General
17 ya mencionada; c) El señor **HOLGER ARTURO**

18 **PAZMIÑO LOMBEYDA**, en su calidad de Gerente
19 General de la compañía denominada **DINASER**
20 **DINAMIA EN SERVICIOS S.A.** declara bajo juramento:

21 Uno) Que ninguno de los accionistas de la compañía ha
22 hecho uso del derecho de separarse de la compañía tal
23 como lo dispone el artículo trescientos treinta y dos de la
24 Ley de Compañías; y, Dos) Que la compañía de su
25 representación, no es contratista de obra pública con el
26 Estado ni con ninguna de sus instituciones, siendo
27 inaplicable, por tanto, la exigencia de ley de presentar el
28 Certificado de Cumplimiento de Obligaciones con el

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
2 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
3 acompañan como documentos habilitantes para que
4 formen parte de esta escritura, los siguientes documentos:
5 a) Copia certificada del Acta de Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas., celebrada el veintinueve
7 de mayo del dos mil seis; b) Nombramiento del Gerente
8 General de la compañía; y, c) Balance final cortado con
9 un día antes del otorgamiento de la presente escritura.-
10 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
11 estilo para la completa validez de este instrumento y deje
12 constancia que autorizo al Abogado Geovanny Vasquez
13 Barros. Registro número cinco mil seiscientos cuarenta y
14 cinco del Colegio de Abogados del Guayas para que a
15 nombre de la compañía obtenga la aprobación e
16 inscripción de esta escritura, para la perfecta validez de
17 éste instrumento, sobre todo para la actualización del
18 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue Usted, señor
19 Notario, las demás formalidades de estilo para la validez
20 que se requiera. - Firmado) Abogado Geovanny Vasquez
21 Barros. Registro número cinco mil seiscientos cuarenta y
22 cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA**
23 **DE LA MINUTA,** El otorgante aprueba y ratifica en todas
24 sus partes el contenido íntegro del presente instrumento,
25 dejándolo elevado a escritura pública, para que surta
26 todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente
27 escritura es indeterminada.- Quedan agregados al registro
28 formando parte integrante de este instrumento el Acta

1 de Junta General Extraordinaria de Socios y el
2 nombramiento del representante Legal de la COMPAÑÍA
3 DE ANONIMA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS
4 S.A.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
5 alta voz, al otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de acto
6 conmigo, de todo lo cual.- DOY FE. ✓

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ING. HOLGER ARTURO PAZMIÑO LOMBEYDA

**EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y
GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA ANONIMA
DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A.**

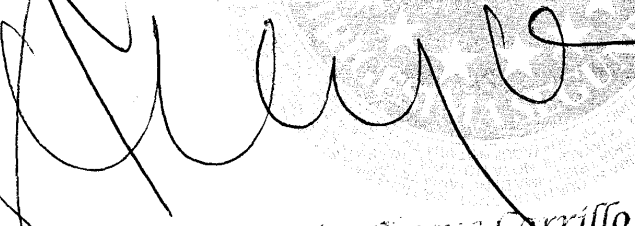
C.C. No.: 090839848-0 C.V.: No. 038-953

R.U.C. No: 0992105429001 ✓

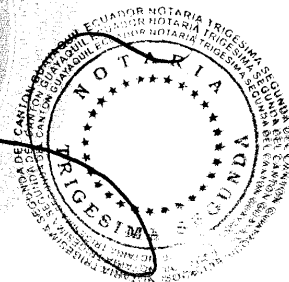
NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo



Dr. Nelson Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SANTIAGO DE GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR **L.E.S.**



**ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA DINASER DINAMIA EN
SERVICIOS S.A., CELEBRADA EL DIA
VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL
SEIS.-**



En la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes mayo del dos mil seis, a las nueve de la mañana en el domicilio social de la compañía situado en las calles Víctor Manuel Rendón setecientos veintitrés y Boyacá (mezanine) de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía **ANONIMA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A.**, a saber: 1) señor Ingeniero Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, propietario de 14.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América, 2) señor Mario Martinez Chavez, propietario de seis mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América: 1) Transformación de la compañía, de anónima a compañía de responsabilidad limitada; y, 2) Reforma Integral de los Estatuto, 3) Autorizar al representante legal para que suscriba la respectiva escritura. La Junta General en forma unánime designa al señor Gilberto Carrasco Avalos como Presidente ad-hoc de la Junta por no haberse designado hasta la presente fecha al titular, quién estando presente se posesionó de dicho cargo en consecuencia preside la sesión y actúa como Secretario ad-hoc de la Junta el señor MARIO MARTINEZ CHAVEZ. El Presidente ad-hoc dispone que antes de instalar la sesión, que el señor secretario de la Junta General elabore la lista de asistentes a la Junta, determinando que se encuentra presente el ciento por

ciento del capital suscrito, el mismo que se encuentra pagado en un cien por ciento del capital que posee la compañía, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Extraordinaria. En este estado, el Presidente consulta a los presentes sobre la decisión de instalarse en sesión de Junta General con determinación de los asuntos que irían a tratar en la misma. Los accionistas presentes por unanimidad manifiestan que es la expresa intención de instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria para resolver sobre el orden del día y se pasa a tratar el primer punto del orden del día. Lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta General, tomando la palabra el señor Gerente General de la Compañía, quién manifiesta que mediante Registro Oficial No 130 publicado el día Martes 22 de Julio del 2003, se publicó la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Y que en su artículo 7 se estipuló, que las compañías de vigilancia y seguridad privada se constituirán bajo la especie de compañías de responsabilidad limitada, asimismo en el mismo Registro Oficial en la primera disposición transitoria dispone que en el plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la ley, las compañías deberán adecuar sus estatutos a las disposiciones de la presente Ley. En consecuencia es urgente que la Junta General de Accionistas resuelva en forma unánime, la transformación de la compañía de anónima a compañía de responsabilidad limitada. así como también la reforma de su objeto social tal coma lo dispone la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo que luego de algunas deliberaciones la Junta General de Accionistas resuelve en forma unánime: a) La Transformación de la compañía de anónima a compañía responsabilidad limitada, para lo cual se ha ordenado que el Gerente General de la compañía elabore un balance final con corte o un día antes del atorgamiento de la escritura de transformación, y b) Reformar Integrar de su objeto social adecuándolo con lo que dispone la Ley de Vigilancia y Seguridad

Privada. En este estado la Junta General decide acogerse a la nueva especie de la compañía y renuncian al derecho de separación previsto en el artículo 333 de la Ley de Compañías, por lo que La Junta General decide por unanimidad luego que a resuelto transformar la compañía anónima a compañía responsabilidad limitada proceden a la reforma integral y aprobación de los estatutos en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A., A COMPAÑIA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS CIA.LTDA.-**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION

Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad, la **COMPAÑIA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS CIA.LTDA**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicos y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma., protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles, así como servicio de investigación privada.

ARTICULO TERCERO. - El plazo de duración de la componía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, podrá establecer, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL..- El Capital Social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTEMIL participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios. Las participaciones sociales estarán numerados desde 001 al 20.000.

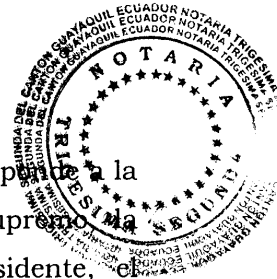
ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente General, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

ARTICULO SEPTIMO.- Los socios podrán transferir sus participaciones con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- Acorde a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se segregará de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas anualmente, un cinco por ciento para la formación del fondo se reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento mínimo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas participaciones en proporción a sus aportes sociales, siempre y cuando así lo establezca, mediante resolución a la Junta General de

socios reunida al efecto.



ARTICULO DECIMO. - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios que constituye su órgano supremo de administración de la compañía la ejecutarán el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios la componen los socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General, a los socios, por la prensa o mediante comunicación escrita, en la dirección proporcionada al efecto por cada uno de los socios de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, por iniciativa propia o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que tendrá la advertencia de que

habrá quórum con el número de socios presentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad - Hoc.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes a la sesión, salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los socios.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario de la misma redacte una acta - resumen de las resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario ó por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; j) Acordar la exclusión de socio por las causales previstas en artículo ochenta y dos de esta ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondiente en contra de los administradores o gerentes.

En caso de negativa de junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicada en esta letra; i) Las demás que no estuvieren otorgada en esta ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otros organismos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía quien durará cinco años en el ejercicio de dicha función, las siguientes: a) Subrogación del Gerente General de la compañía, b) Administrar con poder amplio y suficiente las negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos, siempre que actúe subrogando al representante legal de la compañía.



ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de dicha función, las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general y conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-

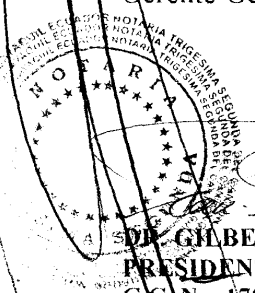
El Vicepresidente de la compañía nombrado por la junta general de socios, durará cinco años en sus funciones podrá ser socio o no de la compañía. Será el subrogante tanto del Presidente como del Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia temporal de ambos, al mismo tiempo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO - Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la sociedad.-

La Junta General para concluir y por unanimidad de votos, autoriza al Gerente General de la compañía a fin de que proceda a ejecutar la

presente resolución

No habiendo mas asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta la misma que es leída en alta voz y aprobada en forma unánime por los señores socios, la misma que es suscrita en señal de aceptación siendo las diez horas.- f) Dr. Gilberto Carrasco Avalos. Presidente: f) Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeida. Gerente General: f) Sr. Mario Martínez Chávez. Secretario Ad-Hoc.-



DR. GILBERTO CARRASCO AVALOS
PRESIDENTE AD HOC
C.C. No. 1701754796
ACCIONISTA

C.V. No. 0087-062


ING. HOLGER ARTURO PAZMIÑO LOMBEYDÁ
GERENTE GENERAL
C.C. No. 0908398480

C.V. No. 0520-156

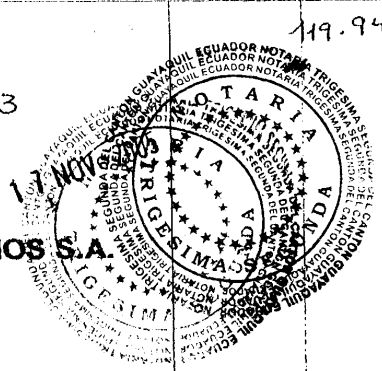

SR. MARIO MARTINEZ CHAVEZ
C.C. No. 0601105646
ACCIONISTA

C.V. No. 133-6406


MARIO MARTINEZ CHAVEZ
SECRETARIO

REGISTRO
MERCANTIL

REPERTORIO N° 43249
REGISTRO Mercantil N° 22453
Nombromiento



DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A.
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 17 de Noviembre de 2,005

REG. 64311-1199

Señor Ingeniero Civil
HOLGER ARTURO PAZMIÑO LOMBEIDA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de CINCO AÑOS. Con este nombramiento, Usted podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual y tendrá además las facultades señaladas en el estatuto social de la misma.

La Compañía Anónima DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el día 29 de Octubre de 1,999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 8 de Diciembre de 1,999.

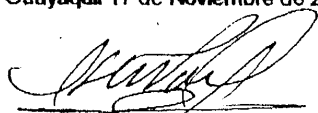
Particular que informo a Usted para los fines de Ley.

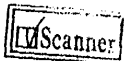
Atentamente


SR. MARIO MARTINEZ CHAVEZ
Secretario Ad - hoc Junta General de Accionistas
DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A.

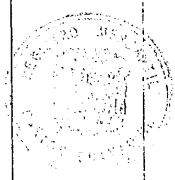
Razón: Acepto el nombramiento de Gerente General de DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A., hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía

Guayaquil 17 de Noviembre de 2005


ING. CIVIL HOLGER ARTURO PAZMIÑO LOMBEIDA
C.I. # 090839848-0



Registro Mercantil
C. L.
COMPUTACION



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A.**, a favor de **HOLGER ARTURO PAZMIÑO LOMBEIDA**, a foja **119.941**, Registro Mercantil número **22.453**, y anotado el diecisiete de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **43.249** del Repertorio.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 43249
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA NO. 050839848-C

PAZMINO LOMBAYDA HOLGER ARTURO

BUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

06 JUNIO 1962

012- 052 07271

BUAYAS/ GUAYACUIL

CARBO /CONCEPCION/



ECUATORIANA ***** V4239V298

CASADO SORAYA M. DE ORZANO DUEVERO

SUPERIOR ING. CIVIL

JORGE PAZMINO

ELVIA LOMBAYDA

DAILE 07/10/2017

07/10/2017

REN 1244590

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

000388480

PAZMINO LOMBAYDA HOLGER ARTURO

ABELARDO Y NOBRES

GUAYACUIL

CANTON



CIUDADANIA 170175479-6

CARRASCO AVALOS BENJAMIN GILBERTO

27 JUNIO 1.925

CHIMBORAZO/COLTA/CAJASAMBA

01 2 321 00962

CHIMBORAZO/ COLTA

CAJASAMBA



ECUATORIANA***** A1133A1122

CASADO ALICIA PAZMINO

SUPERIOR ABOGADO

ENRIQUE CARRASCO

MARGARITA AVALOS

QUITO 22-04-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR.

1834066



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

SEDEULA DE CIDADANIA No. 060130564-6

MARTINEZ CHAVEZ MARIO SEBASTIAN

11 OCTUBRE 1954

CINTURONAZO/PALLATANKA/PALLATA

02 2 310 00617

CINTURONAZO/ CDLT

CAJABAMBA 56

[Signature]

ECUATORIANA***** E333311222

CORREO: MARTINEZ MARIO

SECCIONARIA EMPLEADO PRIVADO

CEPHE N MARTINEZ

PERPETUO CHAVEZ

CONVENCION 14/08/95

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

1751441

Fecha de la expedición

Plaza de registro

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/08/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133-8406

MEMBERO

SEDEULA

MARTINEZ CHAVEZ MARIO SEBASTIAN

APellidos y nombres

QUINCE

CONVENCION

14/08/95

PARTE DE LA VOTACION

1751441

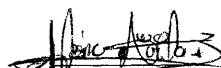
DINASER S.A.
Estado de Situación Financiera
Cortado al : 31 de Mayo de 2006

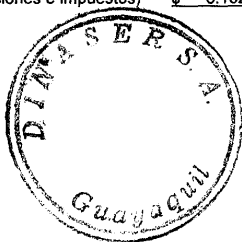
ACTIVOS

Activo Corriente		
Caja - Bancos	\$ 6.370,69	
Cuentas y Documentos por Cobrar clientes no relacionados	\$ 2.915,04	
Cuentas y Documentos por Cobrar clientes relacionados	\$ 37.741,64	
Crédito Tributario a favor de la empresa (I.R.) años anteriores	\$ 5.117,34	
Crédito Tributario a favor de la empresa (Renta)	\$ 1.611,99	
Inventario repuestos, herramientas y accesorios	\$ 17.970,14	
Total Activo Corriente		\$ 71.726,84
Activo No Corriente		
Activo Fijo		
Obras en proceso	\$ 976,44	
Muebles y Enseres	\$ 33.033,11	
Maquinarias y Equipos	\$ 19.143,86	
Equipos de Computación y Software	\$ 2.200,30	
Vehículos, equipo de transporte y equipo caminero móvil	\$ 35.518,06	
Depreciaciones Acumuladas	\$ 22.142,62	
Total Activo Fijo		\$ 68.729,15
Activo Diferido		
Gastos de Organización y Constitución	\$ 756,54	
Gastos de Investigación, exploración y Otros	\$ 4.655,31	
Amortización Acumulada	\$ 5.409,85	
Total de Activo Diferido		\$ 2,00
Otros Activos		
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	\$ 1.200,00	
Total Otros Activos		\$ 1.200,00
TOTAL DEL ACTIVO		\$ 141.657,99

PASIVOS

Pasivo Corriente		
Cuentas y documentos por Pagar proveedores locales	\$ 74.914,97	
Obligaciones con instituciones financieras locales	\$ 81,90	
Obligaciones con la administración Tributaria	\$ 3.270,60	
Obligaciones I.R. por pagar del ejercicio	\$ 2.536,27	
Obligaciones con el IESS	\$ 2.483,77	
Obligaciones con empleados	\$ 9.167,46	
Total Pasivo Corriente		\$ 92.454,97
Pasivo No Corriente		
Préstamos de Accionistas Locales	\$ 33.063,95	
Total Pasivo No Corriente		\$ 33.063,95
TOTAL DEL PASIVO		\$ 125.518,92
PATRIMONIO		
Capital Social	\$ 800,00	
Reservas Legal	\$ 611,30	
Reserva Facultativa y estatutaria	\$ 2.320,63	
Utilidad no distribuida ejercicios anteriores	\$ 4.274,41	
Utilidad del ejercicio (Después de participaciones e impuestos)	\$ 8.132,73	
TOTAL DEL PATRIMONIO		\$ 16.139,07
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 141.657,99


 Cecar Avila B.
 CONTADOR




 Ing. Arturo Pazmiño L.
 GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER**
TESTIMONIO de la escritura pública
TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A. A COMPAÑÍA
LIMITADA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS C.LTDA
Y REFORMA DEL ESTATUTO Y CAMBIO DE LA
DENOMINACION A COMPAÑÍA LIMITADA DINASER
DINAMIA EN SERVICIOS C.LTDA que sello y firmo en la
ciudad de Santiago de Guayaquil, el veinte de noviembre
del dos mil seis.-

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

Dr. Nelson Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SANTIAGO DE GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN ANONIMA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A.**, he tomado nota de la **APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN ANONIMA DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A., EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON LA DENOMINACIÓN DINASER DINAMIA EN SERVICIOS CIA. LTDA.**, mediante resolución número **CERO SIETE-G-IJ- DIC- CERO CERO CERO DOS DOS SEIS NUEVE**, DADA Y FIRMADA EL NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE por el señor **FAUSTO HARO MONTALVO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO**.- Guayaquil, trece de abril del dos mil siete.-

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

Dr. Nelson Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SANTIAGO DE GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR C.O.A.

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo quinto, de la Resolución No. 07-G-PIC-0002269 de fecha 9 de Abril del 2007, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de fecha 29 de Octubre de 1999.- Guayaquil, 16 de Abril del 2007.



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 19.418
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:54

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0002269, dictada el 9 de abril del 2007, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Transformación** de la compañía **DINASER DINAMIA EN SERVICIOS S.A.** en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **DINASER DINAMIA EN SERVICIOS CIA. LTDA. y Reforma Integral del Estatuto**, de fojas 437 a 461, Registro de Vigilancia y Seguridad número 27.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 430 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 19418



S

REVISADO POR: *rel*



Don Celedonio

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA